

225

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2019 - 00047
DEMANDANTES: JORGE HUMBERTO RUBIANO RODRÍGUEZ y OTROS
DEMANDADOS: MARÍA HELENA RUBIANO RODRÍGUEZ y OTROS

1.- Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la actora, se ordena cancelar la inscripción de la demanda que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliario número 172-46145. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, comunicación que le será remitida al correo electrónico del apoderado de la actora para que la gestione ante la oficina respectiva.

2.- Negar por improcedente el señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación con el objeto de acordar la liquidación de gastos de la División.

Con respecto a que algunas condueñas habitan el inmueble para su propio beneficio y sin tener en cuenta el derecho de los demandantes, no es resorte de éste proceso como quiera que estamos frente a un Divisorio donde lo que busca la actora es que éste Despacho decrete la división o la venta, según sea el caso y aunado a lo anterior a la fecha no se ha practicado diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de división.

3.- Por secretaría elabórese la liquidación de gastos que se encuentren probados dentro del proceso del epígrafe.

4.- Se le concede un término máximo e improrrogable de quince (15) días a la actora para que le dé el impulso procesal a las presentes diligencias so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.